ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 57/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil veintiuno, se da cuenta a Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

CONSTANCIAS	REGISTRO
Oficio DE/CJPE/074/2021 de Rigoberto García Ortega, Consejero	019454
Jurídico del Gobernador del Estado de Nayarit.	5

Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nayarit, con la personalidad que tiene reconocida en autos, por el cual designa delegado y autorizados.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en lo establecido en los artículos 4, párrafo tercero¹, 11, párrafos primero y segundo² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, con fundamento en lo previsto en el artículo 12³ del **Acuerdo General número 8/2020**⁴, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones

¹ Artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. (...)
Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

Artículo 12 del Acuerdo General 8/2020. Las partes, por conducto de los servidores públicos que en términos de las normas que los rigen estén facultados para representarlos de conformidad con el artículo 11 de la Ley Reglamentaria, podrán solicitar para sí o para un tercero, ya sea por vía electrónica o impresa, acceso para consultar el Expediente electrónico respectivo, para lo cual deberán proporcionar su Clave Única de Registro de Población, así como la del tercero para el cual se solicita la autorización correspondiente.

Con base en la referida petición se verificará si el autorizante cuenta con la capacidad procesal necesaria. De ser así, se verificará en el Sistema Electrónico de la SCJN si la o las diversas personas -incluyendo al autorizante cuando solicita acceso al Expediente electrónico-, respecto de las cuales se solicita la autorización para ingresar al Expediente electrónico cuentan con la FIREL o con los certificados digitales referidos en el artículo 5 de este Acuerdo General, ante lo cual se acordará favorablemente la autorización solicitada únicamente respecto de las personas que cuenten con alguna de esas firmas; en la inteligencia de que el acceso respectivo estará condicionado a que la firma en relación con la cual se otorgue la autorización respectiva, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al expediente de que se trate.

La autorización para consultar el Expediente electrónico conlleva la de oír y recibir notificaciones por vía electrónica, siempre y cuando se hubiere solicitado expresamente recibir notificaciones electrónicas en términos del artículo 17 del presente Acuerdo General..

⁴ Consultable en la página de internet de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la siguiente dirección: https://www.scjn.gob.mx/pleno/secretaria-general-de-acuerdos/acuerdos-generales-plenarios

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 57/2021

de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos; se acuerda favorablemente la autorización de acceso al expediente electrónico al promovente, en el entendido de que podrá acceder al mismo una vez que el presente proveído se integre al expediente en que se actúa, en la inteligencia de que, conforme a la última parte del párrafo segundo del citado artículo 12, el acceso respectivo estará condicionado a que la firma en relación con la cual se otorgue la autorización respectiva, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al expediente de que se trate.

Se ordena agregar a los autos la constancia de verificación de FIREL y e.firma de la persona autorizada.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁵ del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de este Alto Tribunal, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



⁵ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 57/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 99722

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	OI	\ //	
	CURP		certificado	OK	Vigente	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2021T20:11:33Z / 13/12/2021T14:11:33-06:00	status firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION	'			
	Cadena de firma					
	48 1b b2 1f 4b b5 56 91 5f 61 34 30 42 bb 6e d	cc a4 18 6a 4b 67 c3 a0 a0 20 e0 43 41 b6 eb 04 57 59 c7 19	7f 15 2b 🚧	f6 b4	e8 49 b5 a2	
		b9 16 c6 27 ba 20 d1 e0 73 43 d2 8c 2f 0e 5a e0 81 53 c4 c4				
	I .	c7 aa 5b b1 2f 01 72 bb e9 98 39 ce 68 e1 13 c9 43 4a ed f7	(. ~		
	87 a1 74 60 ee 00 62 ea f8 c3 1c a2 4c 66 95 db 0c 82 28 8c 7f d7 b5 8c f4/ec f1 8d b7 23 c1 06 ab a0 bb b9 d3 bb c1 a1 0d 00 45 c4 65 fb					
	Ob 20 c9 bb ff 95 ba 5c 2e b6 47 f1 5a c6 1e 9f 02 2e 47 33 2d 4e 8c ae b5 c7 9b 3f 7c 8f 06 44 46 78 40 f5 a2 ec 55 d3 92 0f 80 08 95 f7					
	c3 b6 41 a0 d1 45 25 cc db a4 6f 02 4f dd 71 1d f4 39 d5 92 c1 2a 12 a4 fd 0f 18 ce					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2021T20:11:34Z / 13/12/2021T14:11:34-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación))			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2021T20:11:33Z/-13/12/2021T14:11:33-06:00	\			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4316790				
	Datos estampillados	99DAF2809C6CF9748F8F45C80B69A502FF83B6AA57D1F	E65176913	518CE	3BA74	

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		J
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2021T16:05:54Z / 13/12/2021T10:05:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /			
	Cadena de firma				
		o 15 bd ae bd d0 25 2b 88 4c 2d d2 77 56 55 cf af 6d df fb			
		51 c5 94 9e e5 ad d3⁄e1 c9 1a 10 e8 4b 3c 54 c8 87 c3 ce			
		b0 4a 21 12 ff 41 50 d3 14 86 ed 04 c6 c9 41 3b 27 9a d7			
	c2 dc 5b 1e de 1d 28 d5 0b 5d 90 43 52 cb a0	bd ef 76 c4 2e c3 0c 96 d5 ba 65 f5 26 39 56 9e cf 96 8e	b7 43 63 c5 f6	60 a7	f7 1d 62 2f 7
	9c b3 cd 8b 3e 2e 33 54 4a f7 1a 9f 70 b1 b2 (02 4d e5 c9 e5 33 be be 9d d2 e4 a3 5c 62 30 e1 d9 40 11	f 50 f1 2f 8a b0	8d 62	3c 62 41 73 I
	91 ef d2 fb 45 46 d6 44/68 ea a1 5b bc 38 ee	f9 cf d6 0c 73 6c 9f ae 5e 78 35			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2021T16:05:54Z / 13/12/2021T10:05:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2021/T16:05:54Z / 13/12/2021T10:05:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	ı		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4314790			
	Datos estampillados	D261A998AD91C120797CDF2A9A865008533B7922020	C46E4A8C45AE	3013B	6C10B1